

# Certificación Núm. 149

## Año 2000-2001

Yo, **CARMEN I. RAFFUCCI**, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**



Que el Senado Académico, en su Reunión Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2001, sesión del 23 de mayo de 2001, tuvo ante su consideración el Informe de seguimiento relacionado con los incentivos a los senadores estudiantiles.

Luego de una ponderada discusión, el Senado Académico aprobó la siguiente determinación en torno a la concesión de exención de matrícula para los senadores estudiantiles:

**Otorgar exención de matrícula a los senadores estudiantiles de la Universidad de Puerto Rico en el Recinto de Río Piedras**

Los siguientes serán requisitos a cumplir para el disfrute de esta exención:

- La asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Senado Académico o de la Junta Administrativa es compulsoria. Se aplicará la norma de asistencia establecida en el Reglamento de cada Cuerpo.
- La asistencia a las reuniones de los comités y subcomités del Senado Académico o de la Junta Administrativa es compulsoria. Se aplicará la norma de asistencia establecida en el Reglamento de cada Cuerpo.

- Para cualificar para un cargo electivo de representante el(la) estudiante deberá mantener una carga académica regular.
- Durante el período en que el(la) estudiante esté ejerciendo sus funciones como senador(a) estudiantil puede obtener el beneficio de matricularse en un mínimo de nueve (9) créditos a nivel subgraduado y seis (6) créditos o equivalente a nivel graduado por semestre. Los estudiantes que reciban la Beca Pell deberán cumplir con la reglamentación federal.
- Se le otorgará la exención de matrícula el semestre siguiente de ser electos.

El Senado Académico aprobó, además, que se incluya en el expediente académico de los(as) senadores(as) estudiantiles la participación como senador(a) en el período que corresponda.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil uno.

*Carmen I. Raffucci*

Carmen I. Raffucci  
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

*George V. Hillyer*

George V. Hillyer, Ph.D.  
Rector



# INFORME DE SEGUIMIENTO RELACIONADO CON LOS INCENTIVOS A LOS SENADORES ESTUDIANTILES

## Introducción

En la pasada reunión ordinaria del 19 de abril de 2001 se presentaron y aprobaron dos mociones con relación a incentivos a los senadores estudiantiles del Recinto de Río Piedras. La primera resolución fue presentada por el Senador Antonio García Padilla a los efectos de:

“Se inquiera al Decano de Administración sobre la posibilidad de implantar la exención de matrícula recomendada para los senadores estudiantiles por acción interna del Recinto de Río Piedras.”

“En el caso de que dicha acción interna no sea posible, se inquiera sobre el status de la petición que en ese sentido formuló el Senado Académico a la Junta de Síndicos”.

La segunda resolución fue presentada por la senadora Diana Rivera Viera indica lo siguiente:

“A los efectos de que las distintas recomendaciones en las diferentes instancias sean consideradas para reconocer la labor de los estudiantes, obviamente algunas tienen implicaciones económicas, pero se recojan y lo trabaje el Comité de Asuntos Estudiantiles y

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



*Senado Académico*  
*Secretaría*

este Senado le dé prioridad en una reunión relativamente próxima”.

Además, nos comprometimos en traer a esta reunión un informe de seguimiento sobre la encomienda recibida por este Senado.

#### **I. Exención de matrícula a Senadores Estudiantiles**

Nos comunicamos con los Colegios Universitarios de Aguadilla, Arecibo y Bayamón para corroborar e investigar más a fondo la información que proporcionarían los Senadores Estudiantiles a los efectos de que los Senados de los referidos colegios emitieron certificaciones a través de las cuales se le concede exención de matrícula a los Senadores Estudiantiles sin haber sido elevado dicho asunto ante la consideración de la Junta de Síndicos. En efecto el Colegio Universitario de Aguadilla a través de la Secretaria del Senado nos confirmó la aprobación de la Certificación 200-01-020, la cual incluimos con este informe. También se nos informó que la misma se ha venido implantando.

Por otro lado, la Secretaria de la Junta Administrativa del Colegio Universitario de Bayamón nos informó que el Senado de dicho Colegio le refirió el asunto de referencia a la Junta Administrativa por entender que el mismo es uno de naturaleza administrativa. La Junta Administrativa del Colegio Universitario de Bayamón emitió la Certificación Núm. 199-2000-100 de la cual

incluimos copia con este informe. En la misma se incluyen los requisitos a cumplir para el disfrute de la exención de matrícula. Nos indica además, que ya ha habido instancias en las cuales estudiantes senadores que no han cumplido con los requisitos de dicha certificación, se les ha exigido satisfacer el pago de matrícula correspondiente.

También nos comunicamos con la Secretaría de la Junta de Síndicos para conocer si dicho organismo ha tenido o tiene ante su consideración alguna solicitud de nuestro Recinto para otorgar incentivos a los senadores estudiantiles. Nos indicó la secretaria que aparte de la Certificación Número 48-93 de la Junta de Síndicos, solicitándole en aquel entonces al Presidente Interino un análisis del impacto presupuestario que conllevaría la exención del pago de matrícula a estudiantes senadores, ellos no tienen ante su consideración ninguna solicitud de este Recinto.

Es menester señalar en este informe que cualquier decisión sobre acciones como lo es el asunto que nos ocupa, al tener la posibilidad de impactar el fondo general de la Universidad de Puerto Rico, reglamentariamente debería ser considerada y aprobada por la Junta de Síndicos. Obviamente, ese no fue el curso de acción que siguieron los Colegios Universitarios de Arecibo y Aguadilla. Es también evidente que este asunto ha sido abordado en repetidas ocasiones

por este Senado durante la última década, sin aún lograrse una resolución final.

## **II. Creación de una cuenta en la Librería Universitaria para Senadores Estudiantiles**

En la pasada reunión ordinaria del 19 de abril de 2001, expresé que la creación de una cuenta en la Librería Universitaria para los Senadores Estudiantiles se puede considerar un estipendio el cual conlleva impacto presupuestario anual y por lo tanto debe elevarse al Presidente de la Universidad y a la Junta de Síndicos. Sobre este asunto, la anterior Decana de Administración, la señora Aida L. García, mediante una comunicación dirigida al entonces Secretario del Senado Académico opinó que:

“Por tratarse la Librería Universitaria de una empresa universitaria que opera con un Fondo de Compraventa, cualquier acción que afecte dicho fondo, tendrá que ser autorizado por la Junta de Síndicos, de la misma manera que el anterior Consejo de Educación Superior autorizó el descuento de 10% en las compras que el personal universitario efectúe en esa dependencia (Certificación 6 y 123, Año 1982-83).”

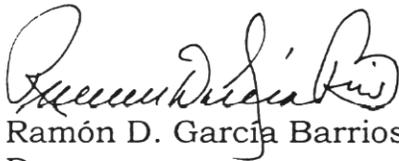
**III. Otorgación de tres créditos a los Senadores  
Estudiantiles por su participación en el Senado  
Académico**

Universidad de Puerto Rico  
Recinto de Río Piedras

Senado Académico

Reafirmo que este es un asunto de naturaleza académica sobre el cual se ha sugerido en el pasado que debe ser estudiado por el Registrador y el Decanato de Asuntos Académicos.

Respetuosamente presento ante la consideración de este Cuerpo mi informe. Estoy a su disposición para contestar preguntas y/o elaborar sobre el contenido del mismo.



Ramón D. García Barrios, Ph.D.  
Decano

Anejos



## **CERTIFICACIÓN NÚM. 2000-01-20**

Yo, Moraida J. Traverso Vázquez, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2000, acordó unánimemente:

**OTORGAR EXENCIÓN DE MATRÍCULA A LOS(AS) SENADORES(AS) ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN AGUADILLA.**

**Los siguientes serán requisitos a cumplir para el disfrute de esta exención:**

1. El(La) estudiante debe mantener un índice académico mínimo de 2.00 para competir por el escaño y mantenerlo.
2. Las exenciones entrarán en vigor a principio de cada semestre.
3. La exención entrará en vigor el semestre inmediato a la elección.
4. La asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Senado Académico o la Junta Administrativa es compulsoria. Se aplicará la norma de asistencia establecida en el Reglamento de cada cuerpo.
5. La asistencia a las reuniones de los comités y sub-comités del Senado Académico o la Junta Administrativa es compulsoria. Se aplicará la norma de asistencia establecida en el Reglamento de cada cuerpo.
6. Para cualificar para un cargo electivo de representante, el(la) estudiante deberá mantener un mínimo de doce (12) créditos matriculados.

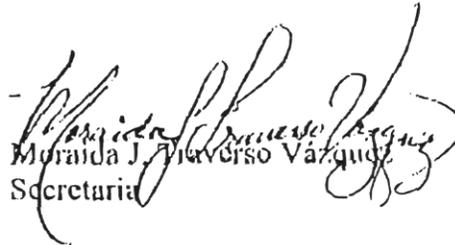


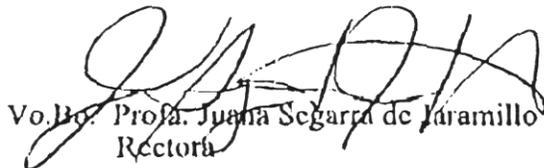
Certificación Núm. 2000-01-20  
Senado Académico – UPR Aguadilla  
Página 2

7. Durante el período en que el(la) estudiante esté ejerciendo sus funciones como senador(a) estudiantil, puede obtener el beneficio de matricularse en un mínimo de nueve (9) créditos por semestre. Los(as) estudiantes que reciban la Beca Pell deberán cumplir con la reglamentación federal.
8. Que se incluya en el expediente académico de los(as) senadores(as) estudiantiles la participación como senador en el período que corresponda.

**Esta certificación tendrá vigencia a partir del Primer Semestre del Año Académico 2000-2001.**

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente certificación en Aguadilla, Puerto Rico, hoy, ocho de enero de dos mil uno.

  
Moraida J. Traverso Vázquez  
Secretaria

  
Vo.Bo. Profa. Juana Segarra de Jaramillo  
Rectora



Universidad de Puerto Rico  
COLEGIO UNIVERSITARIO DE BAYAMÓN  
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas, Bayamón, PR 00959  
Telf. (787) 995-2415 ó 786-2885 Ext. 2594, 2595



*Junta Administrativa  
Secretaría*

### *CERTIFICACIÓN NÚM. 1999-2000-100*

Yo, Carmen G. Matos Fernández, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón CERTIFICO QUE:

*La Junta Administrativa en reunión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2000, luego de la exposición de rigor y habiéndose discutido ampliamente el asunto, aprobó por unanimidad otorgar EXENCIÓN DE MATRÍCULA a los(las) SENADORES(AS) ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN.*

*Esta exención se otorgará al (a la) Presidente(a) del Consejo de Estudiantes, al (a la) Representante Estudiantil en Propiedad ante la Junta Administrativa y al(a la) Senador(a) Estudiantil.*

*Los siguientes serán los requisitos a cumplir para el disfrute de esta exención:*

- 1. El(La) estudiante debe mantener un índice académico mínimo de 2.00 para competir por el escaño y mantenerlo.*
- 2. Las exenciones entrarán en vigor a principio de cada semestre.*
- 3. La exención entrará en vigor el semestre inmediato a la elección.*
- 4. La asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Senado Académico o la Junta Administrativa es compulsoria. El incumplimiento de la reglamentación de asistencia al Senado Académico y la Junta Administrativa implica perder la exención y el(la) estudiante se convertirá en deudor(a) por la cantidad de la exención que se le otorgó. Se aplicará la norma de asistencia establecida en el Reglamento de cada cuerpo.*
- 5. La asistencia a las reuniones de los comités y sub-comités del Senado Académico o la Junta Administrativa es compulsoria. El*

Certificación Núm. 1999-2000-100  
Junta Administrativa

2

*incumplimiento de la reglamentación de asistencia al Senado Académico y la Junta Administrativa implica perder la exención y el(la) estudiante se convertirá en deudor(a) por la cantidad de la exención que se le otorgó. Se aplicará la norma de asistencia establecida en el Reglamento de cada cuerpo.*

6. *El(La) estudiante deberá presentar un informe mensual que incluya copia de las hojas de asistencia oficiales a las reuniones.*
7. *Para cualificar para un cargo electivo de representante, el(la) estudiante deberá mantener un mínimo de 12 créditos matriculados.*
8. *Durante el período en que el(la) estudiante esté ejerciendo sus funciones como senador(a) estudiantil puede obtener el beneficio de matricularse en un mínimo de nueve (9) créditos por semestre. Los(Las) estudiantes que reciban la Beca Pell deberán cumplir con la reglamentación federal.*
9. *Si el(la) estudiante desea competir nuevamente para un cargo electivo, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes vigente. Los(Las) estudiantes que reciban la Beca Pell deberán cumplir con la reglamentación federal.*

*Esta certificación tendrá vigencia a partir del primer semestre del año académico 2000-2001. Esta exención de matrícula no cubrirá los períodos de verano.*

Y para que así conste, expido la presente certificación en Bayamón, Puerto Rico, hoy treinta de mayo de dos mil.

  
Carmen G. Matos Fernández  
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.:

  
Prof. Carmen A. Rivera Torres, Rectora



Universidad de  
Puerto Rico

23 de enero de 1997

SENADO ACADÉMICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS  
97 JAN 24 PM 1:11

Dr. Arturo Fernández  
Secretario  
Senado Académico  
Recinto de Río Piedras

Estimado señor Secretario:

Me refiero al acuerdo tomado por el Senado Académico en torno a la recomendación de establecer para todos los senadores estudiantiles un crédito para libros y materiales didácticos adquiridos en la Librería Universitaria, contenido en el Informe del Comité de Asuntos Estudiantiles sobre Posibles Incentivos a los Senadores Estudiantiles del 24 de mayo de 1989.



Recinto de  
Río Piedras

Por tratarse la Librería Universitaria de una empresa universitaria que opera con un Fondo de Compraventa, cualquier acción que afecte dicho Fondo, tendría que ser autorizada por la Junta de Síndicos, de la misma manera que el anterior Consejo de Educación Superior autorizó el descuento de 10% en las compras que el personal universitario efectúe en esa dependencia (Certificaciones 6 y 123, Año 1982-83). En el 1990, el Senado Académico refirió a la Junta Universitaria el citado informe para la eventual consideración del Consejo de Educación Superior y consta que dicho Cuerpo se expresó en torno a una de las recomendaciones contenidas en el mismo (exención de matrícula - Certificación Número 48-93). Mi interpretación como Decana de Administración es que procede referir el asunto directamente al señor Presidente de la Universidad para que éste lo eleve a la Junta de Síndicos.

Estoy a su disposición de ofrecerle cualquier otra información sobre este asunto.

Cordialmente,

Aida L. Garcia  
Decana

c/ Dr. Efraín González Tejera

Oficina del  
Decano de  
Administración

Apartado 23301  
Estación U.P.R.  
San Juan, P.R.  
00931-3301